



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión y abono anticipado de una subvención nominativa a favor del Centro Internacional de la Papa (CIP), en el marco del Convenio de colaboración entre dicha entidad y esta Corporación.

Visto el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 18 de diciembre de 2023, relativo al otorgamiento de la subvención nominativa, prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, a favor del **Centro Internacional de la Papa (CIP)**, en el marco del Convenio de colaboración entre dicha entidad y esta Corporación suscrito el pasado 25 de mayo de 2023 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Internacional de la Papa (en adelante, **CIP**), es una organización internacional de investigación y desarrollo agrícola, sin ánimo de lucro, establecida bajo el derecho internacional con plena capacidad jurídica internacional, con identificación RUC N.º 20142582725 y con domicilio legal en Av. La Molina 1895, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; fue fundado en 1971, como un organismo de investigación para el desarrollo con un enfoque en papa, camote y raíces y tubérculos andinos. Ofrece soluciones científicas innovadoras para mejorar el acceso a alimentos nutritivos y asequibles, fomentar el crecimiento sostenible e inclusivo de las empresas y del empleo, e impulsar la resiliencia climática de los sistemas agroalimentarios de raíces y tubérculos. Con sede en Lima, Perú, el CIP tiene una presencia de investigación en más de 20 países de África, Asia y América Latina.

Además el CIP está reconocido como una Organización Internacional miembro de la Organización del Sistema CGIAR, una asociación global de investigación para un futuro con seguridad alimentaria, como una entidad internacional con mandato para el cultivo de papa, en virtud de "Acuerdo para el Reconocimiento de la Personalidad Jurídica Internacional del Centro Internacional de la Papa" (26 de noviembre de 1999), debidamente registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas según el Art 102 de la Carta de las Naciones Unidas con el número de registro 55040.

La ciencia del CGIAR se dedica a transformar los sistemas de alimentos, tierra y agua en una crisis climática. Su investigación es llevada a cabo por 13 Centros/Alianzas CGIAR en estrecha colaboración con cientos de socios, incluidos institutos de investigación nacionales y regionales, organizaciones de sociedad civil, instituciones académicas, organizaciones de desarrollo y el sector privado.

2º.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular (AC000007472) de fecha 10 de diciembre de 2020, **se aprobó el Protocolo General de Actuación** entre la Dirección General del Centro Internacional de la Papa (República Del Perú) y la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular De Tenerife (Reino De España) como



CSV documento	eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
CSV firma	09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7f6ce796
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7f6ce796



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 11:55:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 11:56:13 UTC



manifestación de voluntad y compromiso, sobre el cual se acuerda establecer el marco de colaboración durante el período 2020-2024 a fin de desarrollar y ejecutar iniciativas conjuntas en los ámbitos definidos en el mismo.

Con fechas 13 de enero y 3 de febrero de 2021 se firmó en Santa Cruz de Tenerife y en la República del Perú, respectivamente, el referido Protocolo General.

3º.- En dicho acuerdo también se aprobó la delegación en la Consejera Delegada de Acción Exterior, de las facultades correspondientes a la gestión y ejecución del referido Protocolo General de Actuación (BOP nº 151 de 16/12/2020), por lo que en desarrollo del mismo, mediante **Resolución de la Consejera con Delegación Especial de Acción Exterior del Cabildo de Tenerife (R0000056916)** de fecha 23 de mayo de 2023, **se aprobó el Convenio de Colaboración** entre la Dirección General del Centro Internacional de la Papa (República Del Perú) y el Excmo. Cabildo Insular De Tenerife (Reino De España), en la que se dispuso que debía darse cuenta al Consejo de Gobierno, y posteriormente al Pleno.

Con fechas 25 de mayo y 30 de mayo de 2023 se firmó en Santa Cruz de Tenerife y en la República del Perú, respectivamente, el referido Convenio de Colaboración.

4º.- Por **acuerdo del Consejo de Gobierno Insular (AC000018563)** de fecha 19 de julio de 2023, se **tomó conocimiento de la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración** en desarrollo del Protocolo General de Actuación entre la Dirección General del Centro Internacional de la Papa (República Del Perú) y la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular De Tenerife (Reino De España). Dándose cuenta al Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2023.

5º.- El Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la suscripción del Convenio, ha previsto en el Anexo II letra A) de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2023, una subvención nominativa a favor de dicha entidad por un importe de **veinte mil euros (20.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0702-4199-49040.

Además, dicha subvención también está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 14 de febrero de 2023.

6º.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por CIP, se emite informe favorable por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 18 de diciembre de 2023, en el que propone conceder a dicha entidad una subvención por importe de **veinte mil euros (20.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0702-4199-49040, en concepto de **“Convenio de Colaboración”**.

7º.- Que, sometido el expediente a fiscalización previa por la Intervención General, esta emite informe favorable con fecha 27 de diciembre de 2023.



Documento

CSV documento	eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
CSV firma	09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7f6ce796
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7f6ce796



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 11:55:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 11:56:13 UTC



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en el presente acuerdo de otorgamiento, el Protocolo General de Actuación y el Convenio de Colaboración suscritos mencionados en el antecedente 2º, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2023, la referida subvención se conceptúa como “nominativa”, al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II letra A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

Por otra parte, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural justifica la necesidad de apoyar económicamente al **Centro Internacional de la Papa**, al señalar en su informe lo siguiente:

“(…//…) La polilla guatemalteca de la papa, *Tecia solanivora* Povolny, es un lepidóptero de la familia *Gelechiidae*, detectada por primera vez en Tenerife en el año 1999 en el municipio de Icod de los Vinos. En un primer momento se identificó como *Scrobipalopsis* sp. Tras el envío de las muestras del insecto a los laboratorios de referencia se concluyó que se trataba de la especie *Tecia solanivora* P., constituyendo ésta la primera referencia que se tiene de este insecto en Europa (Ríos, 2012).

La especie, originaria de Guatemala, se distribuye actualmente en Guatemala (1956), Costa Rica (1970), Panamá (1973), Honduras (1973), El Salvador (1973), Venezuela (1983), Colombia (1985), Ecuador (1986), Nicaragua (1973) y México (2011). En 2015 se declaró su presencia en Galicia, España.

Desde el año 2001 la plaga ha venido causando daños muy severos en los cultivos de papa situados en la vertiente norte de la isla de Tenerife. Las dificultades para el control de la plaga, su facilidad de dispersión y



CSV documento	eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
CSV firma	09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7f6ce796
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7f6ce796



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 11:55:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 11:56:13 UTC



la adaptabilidad que ha presentado a las condiciones ambientales de las islas han hecho que las pérdidas en determinadas zonas lleguen a superar el 50 % de la cosecha. En los casos en que el agricultor decide no cosechar las pérdidas alcanzan el 100 %. Desde el año 2000 la plaga ha sido incluida en la lista de alerta de plagas y enfermedades de la EPPO (European and Mediterranean Plant Protection Organization). Actualmente la plaga se encuentra presente también en la Isla de La Palma y Lanzarote, habiéndose detectado su presencia en Gran Canaria, La Gomera y El Hierro.

Las consecuencias que ha tenido la introducción de *T. solanivora* en Tenerife en los años posteriores a su introducción han sido:

- Disminución de la superficie cultivada.
- Abandono del cultivo de la papa en zonas tradicionales de cultivo.
- Riesgo de desaparición de las variedades locales de papas.
- Incremento abusivo del uso de productos fitosanitarios.
- Incremento de costes en el cultivo.

Por todo ello, se hace necesario contar con la colaboración, en distintos aspectos relacionados con esta plaga, del Centro Internacional de la Papa (CIP) que cuenta con una dilatada experiencia en el control de plagas en el cultivo de la papa...(//...)."

En consecuencia, se cumple con la exigencia prevista en el párrafo segundo de la mencionada base 72, al contener el presente expediente una motivación objetiva de la subvención a conceder.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión. (...).".

Dicha documentación ha sido aportada por CIP e informada favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe de fecha 18 de diciembre de 2023.

Asimismo, en la propia instancia de solicitud el representante de CIP ha declarado que dicha entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública, **así como el resto de circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS.**

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como el certificado del Cabildo Insular de Tenerife acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Corporación.

En cuanto a los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,



CSV documento	eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
CSV firma	09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7a7f6ce796
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7a7f6ce796



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 11:55:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 11:56:13 UTC



la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, no se han podido comprobar dichos extremos al encontrarnos ante una entidad extranjera que no tributa en España.

Según la Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero, por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas, **CIP** no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el art. 20 de la OGS, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la LGS, para ser beneficiario de la citada subvención.

V.- De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por el importe de de **veinte mil euros (20.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0702-4199-49040.

VI.- Conforme a lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose informado favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

VII.- De acuerdo con lo establecido en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, se informa lo siguiente:

a) La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del el 15 de julio de 2024, debiendo aportar el CIP, la siguiente documentación:

1. Facturas de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionables que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario, o en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativos u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000 €) podrán acreditarse con el recibo de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
3. En el caso de que los gastos sean superiores a la cuantía de 15.000 euros, deberá justificarse que se han solicitado tres ofertas a diferentes proveedores, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los insumos de estas ayudas, dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.
4. Memoria de las actividades donde se incluyan las fechas de la realización de las reuniones técnicas telemáticas realizadas y relacionadas con la orientación y asesoramiento en los objetivos específicos de la subvención.



CSV documento	eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
CSV firma	09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7f6ce796
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7f6ce796



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 11:55:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 11:56:13 UTC



5. Dossier gráfico donde se incluya captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicidad en la página web del CIP, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la ayuda incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.

b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

c) Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la LGS, la presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

IX.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 12 de diciembre de 2023, para la tramitación de la referida subvención no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

X.- A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida subvención deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

XI.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

XII.- La referida subvención nominativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 14 de febrero de 2023.

XIII.- En virtud de lo dispuesto en la base 72 de las de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, cabe señalar que mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de



CSV documento	eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
CSV firma	09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7fa7f6ce796
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7fa7f6ce796



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 11:55:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 11:56:13 UTC



2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal** el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca, por lo que es competencia del Consejero Delegado la concesión y abono de la presente subvención nominativa.

XIV.- El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, en virtud de Resolución número R0000067786, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 5 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 18 de diciembre de 2023, previa fiscalización favorable por la Intervención General de fecha 27 de diciembre de 2023, en virtud de las competencias que me han sido conferidas **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente a favor de la **Centro Internacional de la Papa (CIP)**, con número de identidad 20142582725, una **subvención nominativa** por un importe de **veinte mil euros (20.000 €)**, en concepto de **“Convenio de Colaboración”**, con la finalidad de controlar la polilla guatemalteca en los cultivos de la papa en la isla de Tenerife, estableciéndose un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024 y un plazo de justificación hasta el 15 de julio de 2024.

A tal efecto, son subvencionables los siguientes gastos, además de los gastos indirectos que se generen como consecuencia del desarrollo de su actividad.

1.- Gastos de viaje del personal investigador del CIP a Tenerife.

2.- Gastos del personal en asesoramiento referidos a los dos objetivos específicos de la subvención.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, así como reconocer la obligación, a favor de **Centro Internacional de la Papa (CIP)**, por un importe de **veinte mil euros (20.000 €)**, mediante documento contable en Fase **“ADO”**, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11000 Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural
Denominación del tercero	CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA
NIF	20142582725
NIT	445637
Descripción del Gasto	CONVENIO DE COLABORACIÓN
Nº de Propuesta	23-012217



CSV documento	eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
CSV firma	09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7f6ce796
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7f6ce796



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 11:55:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 11:56:13 UTC



Número de Item	23-029598
Nº Subvención	2023-001573
Importe del gasto:	20.000,00 €
Aplicación presupuestaria	23-0702-4199-49040
Nº Gestor Expediente	E2023002680
Nº Factura SIGEC	23-029884

TERCERO.- La asociación beneficiaria deberá cumplir, además de lo previsto en el Convenio de colaboración suscrito, con los siguientes objetivos y obligaciones,:

Objetivos:

1.- Modelo fenológico como herramienta para la predicción y evaluación del riesgo de Tecia solanivora (Lepidoptera: Gelechiidae) “polilla guatemalteca de la papa”.

Se adaptará y desarrollará el modelo fenológico en el que viene trabajando el CIP a las condiciones de la isla de Tenerife.

El objetivo de esta colaboración técnica es implementar modelos de fenología para Tecia solanivora basados en la temperatura en un entorno SIG para proporcionar un paquete de herramientas de análisis de riesgo de plagas (ARP) para predecir el potencial de crecimiento regional y estacional en áreas de cultivo de papa en toda la extensión de Tenerife. Se utilizará el programa ILCYM que proporciona de manera interactiva a través de múltiples herramientas el desarrollo de modelos fenológicos de insectos, para realizar simulaciones y para producir la distribución potencial de la población y el mapeo de riesgos en los escenarios actuales o futuros de temperatura (cambio climático). Para las simulaciones variantes en el tiempo y a escala local, se utilizará la base de datos pública de AgroCabildo, que es un conjunto de datos climáticos provenientes de estaciones meteorológicas distribuidas en todo Tenerife (que se puede descargar en <http://www.agrocabildo.org>). Se utilizarán los datos diarios de temperatura máximos y mínimos de 57 estaciones meteorológicas.

2.- Aplicación de una nueva tecnología "Attract and kill" para el manejo de Tecia solanivora (Lepidoptera: Gelechiidae) “polilla guatemalteca de la papa”.

Se determinará el producto a utilizar con esta técnica en Canarias y las dosis de aplicación de las mismas.

Feromonas sexuales de las polillas del tubérculo de papa guatemalteca Tecia solanivora (Povolný) (Lep., Gelechiidae) son herramientas ideales para monitorear la actividad de vuelo de plagas, pero no se usan como medios de



CSV documento	eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
CSV firma	09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7a7f6ce796
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7a7f6ce796



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 11:55:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 11:56:13 UTC



control. El objetivo específico perseguido en este apartado es llegar a presentar una estrategia de control de *T. solanivora*, donde se va a probar la idoneidad de una estrategia de atracción y muerte que consiste en feromonas puras y un insecticida de contacto permitido bajo la legislación fitosanitaria aplicable en la isla de Tenerife, con características similares a modo de acción del insecticida ciflutrina como ingrediente activo, formulado con aceites vegetales y absorbentes de ultravioleta, y que se aplique en gotas de 100 µL.

Obligaciones:

- **Dirección y formación en la implementación inicial de los modelos de fenología para *Tecia solanivora*** basados en la temperatura en un entorno SIG para proporcionar un paquete de herramientas de análisis de riesgo de plagas (ARP) para predecir el potencial de crecimiento regional y estacional en áreas de cultivo de papa en toda la extensión de Tenerife mediante el programa ILCYM. Adaptación de la base de datos y primeras validaciones del modelo.
- **Asesoramiento científico-técnico en la puesta a punto de la tecnología "Attract and kill" para el manejo de *Tecia solanivora***, trabajos de laboratorio de dosificación y primeras pruebas iniciales de aplicación en campo. Estos trabajos incluyen el asesoramiento científico-técnico en la cría y mantenimiento de *Tecia solanivora*, la determinación de la composición química del atraccicida (mezcla de feromona e insecticida) y ensayos de laboratorio para fijar la concentración óptima de insecticida y feromona. Asimismo, asesorará a la hora de estudiar la estabilidad de la formulación en laboratorio y campo.
- **Publicidad en la página web del CIP** relativa a la información sobre concesión de ayuda por parte del Cabildo y los fines para los que se destina, con presencia de la noticia, durante el periodo de ejecución del ayuda (del 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024).

CUARTO.- CIP deberá presentar el 15 de julio de 2024, la siguiente documentación justificativa:

- Facturas de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionables que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario, o en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativos u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000 €) podrán acreditarse con el recibo de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
- En el caso de que los gastos sean superiores a la cuantía de 15.000 euros, deberá justificarse que se han solicitado tres ofertas a diferentes proveedores,



CSV documento	eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
CSV firma	09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7f6ce796
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7f6ce796



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 11:55:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 11:56:13 UTC



salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los insumos de estas ayudas, dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.

- Memoria de las actividades donde se incluyan las fechas de la realización de las reuniones técnicas telemáticas realizadas y relacionadas con la orientación y asesoramiento en los objetivos específicos de la subvención.
- Dossier gráfico donde se incluya captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicidad en la página web del CIP, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la ayuda incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.

QUINTO.- La presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

SEXTO.- La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Por otra parte, si el gasto generado fuese mayor al inicialmente previsto, la ayuda no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario, el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto, debiendo procederse al reintegro del importe sobrante junto con la documentación justificativa de la presente ayuda.

SÉPTIMO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

OCTAVO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.



CSV documento	eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
CSV firma	09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7fa7f6ce796
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7fa7f6ce796



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 11:55:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 11:56:13 UTC



NOVENO.- En todo lo no previsto en la presente resolución, el Protocolo General de Actuación y el Convenio de Colaboración suscritos mencionados en el antecedente 2º, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
CSV firma	09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7fa7f6ce796
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eca9da0f-706c-59b3-8726-dc1d6751d61e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/09c858ad-b79a-5d9d-af74-aa7fa7f6ce796



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 11:55:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 11:56:13 UTC